



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 185



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 13 AGO 2013

**VISTO:** El Expediente Letra TCP SC N° 241, año 2007 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "JULIO CESAR PERALTA SU DENUNCIA", la Resolución Plenaria N° 173/2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 353/354, del expediente del Visto, obra copia fiel de la Resolución Plenaria N° 173/2012, por la cual -en razón de los considerandos allí desarrollados- se aceptó la excusación formulada por el señor Vocal de Auditoría de este Tribunal de Cuentas C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, para intervenir en las presentes actuaciones.

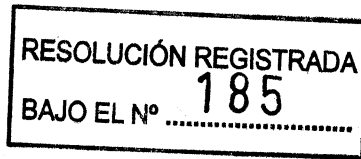
Que, a fs. 344, obra Nota Interna N°1310/13 Letra T.C.P. - S.C., suscripta por el Auditor Fiscal, a/c de la Secretaría Contable CPN Jorge ESPECHE, en la cual expresa que del Informe Contable N° 255/13 — Letra: T.C.P.- GEA, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Rafael CHORÉN, surge que el monto del presunto perjuicio fiscal ocasionado por el dictado de la Resolución D.G.P. N° 443/03 concediendo el beneficio de jubilación ordinaria al Sr. Abel ZANARELLO -la que fuera declarada lesiva por el Superior Tribunal de Justicia- asciende a la suma de pesos doscientos diecinueve mil novecientos tres con dieciséis centavos (\$219.903,16).

Que a fs. 244/248, obra Informe Legal N° 129/13, Letra T.C.P. - C.A., suscripto por la abogada Dra. Sandra FAVALLI, a través del cual informa que "*...Los responsables del presunto perjuicio Fiscal causado serían, el Administrador General del Instituto al momento de cometidos los hechos, Sr. Felix Alberto SANTAMARIA, y el Gerente Previsional del Organismo, Sr. Miguel Angel FIRPO, quienes decidieron mediante Resolución del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social otorgar en forma irregular, el beneficio jubilatorio al Sr. ZANARELLO*".

Que en razón de lo expuesto corresponde disponer el inicio de acción civil de responsabilidad, ante el Juzgado de turno competente, contra el entonces Administrador General, Sr. Felix Alberto SANTAMARIA, y el entonces Gerente Previsional del Organismo, Sr. Miguel Angel FIRPO, en los términos de los arts. 2 "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

inc. g), 26 inc. i), 51, cdtes. de la Ley Provincial N° 50, a los fines de la reparación del presunto perjuicio fiscal determinado en las actuaciones del visto, por la suma de pesos doscientos diecinueve mil novecientos tres con dieciséis centavos (\$219.903,16).

Que al efecto de llevar adelante la acción civil de responsabilidad, corresponde instruir al efecto los Dres. Oscar SUAREZ, Gustavo MARCHESE y Maribel Emilia PASTOR, indicando que deberán tomar todos los recaudos pertinentes.

Que el los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 27, art. 2 (f, 51 cc de la Ley Provincial N° 50. y concordantes de la Ley Provincial N° 50

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Disponer el inicio de acción civil de responsabilidad, ante el Juzgado de turno competente, contra el entonces Administrador General Sr. Felix Alberto SANTAMARIA, y el entonces Gerente Previsional del Organismo, Sr. Miguel Angel FIRPO, en los términos de los arts. 2 inc. g), 26 inc. i), 51, cdtes. de la Ley Provincial N° 50, a los fines de la reparación del presunto perjuicio fiscal determinado en las actuaciones del visto, por la suma de pesos doscientos diecinueve mil novecientos tres con dieciséis centavos (\$219.903,16), con más los intereses y costas.

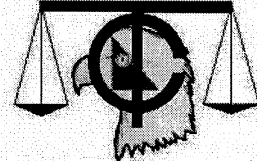
**ARTICULO 2.-** Instruir para el inicio de la acción judicial correspondiente a los Dres. Oscar SUAREZ, Gustavo MARCHESE y Maribel Emilia PASTOR, indicando que, al efecto, deberán tomar todos los recaudos pertinentes.

**ARTICULO 3.-** Notificar con copia certificada de la presente al denunciante Sr. Julio Cesar PERALTA, en el domicilio denunciado a fs. 1 de la calle Magallanes N° 1702 de la Ciudad de Ushuaia.

**ARTICULO 4.-** Notificar, con remisión del Expediente Letra TCP SC N° 241, año 2007 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "JULIO CESAR PERALTA



RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° ..... **185** .....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

SU DENUNCIA" a la Secretaría Legal a los efectos indicados en los artículos  
precedentes, a la Secretaría Contable y al Auditor Fiscal.

ARTICULO 5.- Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

**RESOLUCION PLENARIA N° 185 /2013**

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia